

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. 0036 DE 26 JUL. 2000

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA., "COOTRANSGUALMATAN LTDA." para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor por Carretera en la modalidad de Pasajeros"

LA DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales , en especial las conferidas por los decretos 1557 de 1998 y 540 del 2000,

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la Cooperativa de Transportes Gualmatán Ltda., "COOTRANSGUALMATAN LTDA" radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte bajo el número 04040 del 31 de diciembre de 1999 y complementado con el radicado No. 00941 de mayo 5 del 2000, solicitud de habilitación para continuar operando como empresa de transporte público terrestre automotor por carretera en la modalidad de pasajeros , para lo cual anexó los requisitos previstos en el Decreto 1557 de 1998, artículos del 7 al 13.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte elaboró el estudio No. 004 del 24 de julio del 2000, mediante el cual se evalúa las condiciones para la obtención de habilitación, presentadas por la Cooperativa de Transportes Gualmatán Ltda..

Que el estudio técnico mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe preceder a otorgarle la habilitación a la empresa Cooperativa de Transportes Gualmatán Ltda., por cuanto realizado el análisis a la documentación presentada para obtener la habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, se encontró que la petición cumple con las condiciones en materia de organización, de carácter técnico, de seguridad, de carácter financiero y de origen de los recursos exigidas por el decreto 1557 de 1998.

Nº 0036

26 JUL. 2000

Continuación Resolución No. de

Página 2

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA., "COOTRANSGUALMATAN LTDA." para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor por Carretera en la modalidad de Pasajeros"

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º, numeral 8 contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tenga sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Otorgar a la empresa COOPERTATIVA DE TRASNPOTES GUALMATAN LTDA. "COOTRANSGUALMATAN LTDA.", la correspondiente Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor por carretera en la modalidad de pasajeros, con las siguientes características:

- RAZON SOCIAL : COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA
- SIGLA : COOTRANSGUALMATAN LTDA
- NIT : 837.000.040-1
- DOMICILIO PRINCIPAL : Carrera 2 Parque Bolívar Gualmatán (Nariño)
- TELEFONO : 0927-790050
- FAX : 0927-790162 Consejo Municipal Gualmatán
- GERENTE : Wilmar Ceballos
- CEDULA DE CIUDADANIA : 98.356.851
- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Nacional
- CLASE DE VEHÍCULO Y NIVELES DE SERVICIO : Los que se fijen en los actos Administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora
- VIGENCIA : Indefinida, mientras subsistan las Condiciones exigidas para su Otorgamiento

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA., "COOTRANS GUALMATAN LTDA." para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor por Carretera en la modalidad de Pasajeros"

PERSONERÍA JURÍDICA : Resolución No. 02520 de septiembre 9 de 1993 DACOOP

REGISTRO : Cámara de Comercio de Iplales.
El 14 de abril de 1997 bajo el No. 00119 del Libro I

ARTICULO SEGUNDO.- la citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 del 1993 y 336 de 1996 y el decreto 1557 de 1998, o las normas que las sustituyan o modifiquen, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO.-La Cooperativa de Transportes Gualmatán Ltda., debe prestar el servicio de conformidad a los permisos o contratos de concesión u operación expedidos y a las rutas y horarios y con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.


ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente providencia

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de COOTRANS GUALMATAN LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, a los

26 JUL. 2000

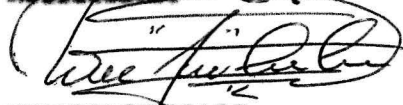

DORIS RODRIGUEZ DAZA
Directora Territorial Nariño (E)
Ministerio de Transporte

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de julio del dos mil (2000), notifiqué personalmente al señor WILMAR CEBALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.356.851 de Gualmatán (N), en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transportes Gualmatán Ltda "COOTRANSQUALMATAN LTDA", con sede en la ciudad de Gualmatán, del contenido de la Resolución No. 0036 del 26 de julio del 2000, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA., "COOTRANSQUALMATAN LTDA, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor por Carretera en la modalidad de Pasajeros".

Al Notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de Apelación ante el Despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

Notificado:



WILMAR CEBALLOS
c.c. 98.356.851 de Gualmatán

Notificador:



DORIS RODRIGUEZ DAZA
Directora Territorial
Nariño (E)